



En la instancia producida por el Licenciado en Medicina y Cirugía, vecino de la Villa de San Javier, Don José Perpen, solicitando se le nombre médico titular del tercer Distrito de Campo, mediante una gratificación de quinientas pesetas, informa la Comisión de Beneficencia y Sanidad, que si bien hoy no se encuentra desatendida la asistencia médica de los enfermos pobres de dicho Distrito, por estar encargado del mismo, el titular del primero, Don José Dato Cañanías; como quiera que no ha de poder éste, aun cuando así sea su deseo, atender con la eficacia necesaria a las necesidades de ambos Distritos por las largas distancias y aumento de trabajo, lo cual puede redundar en perjuicio de aquellos infelices, es de parecer, y así se permite aconsejarlo al Ayuntamiento, que pusiera, por razón de conveniencia, conferirse el expresado Distrito médico, al Señor Perpen, con carácter provisional.

D.

Así lo acuerda el Ayuntamiento.

Se acordó aprobar la rectificación del padrón de vecinos pobres de este término municipal

Consecuente a lo propuesto por la misma Comisión de Beneficencia y Sanidad, y a fin de evitar los abusos que son presumibles, creyó conveniente verificar una escrupulosa rectificación del padrón general de familias pobres, que previene formar el Reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, cuyo padrón fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión de veinticinco de Septiembre último, a objeto de eliminar del mismo, a todos aquellos que, por no reunir los requisitos prevenidos para ser considerados pobres, estuviesen empadronados con perjuicio para los intereses municipales. Así ha sucedido en efecto, puesto que de los seis mil ciento sesenta y seis caberos